

PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS

1. MARCO INSTITUCIONAL.

La Constitución Política del Estado, establece la Autonomía de las Universidades Públicas reconociéndoles el derecho de la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales, coordinando y programando sus fines y funciones mediante un organismo central de acuerdo a un Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y todos los documentos en vigencia del Sistema de la Universidad Boliviana son el marco de referencia y cumplimiento para la creación de Carreras o Programas Nuevos.

A efectos del presente documento se entiende por Carrera o Programa a la estructura académica que administra el proceso de formación de un determinado perfil profesional.

La creación de una Carrera o Programa, es ante todo un proyecto curricular que debe garantizar su viabilidad institucional, académica y financiera, a partir de la captación, utilización y desarrollo eficiente de recursos. Debe obtener resultados institucionales socialmente satisfactorios en el campo de la formación profesional, la investigación científica y la interacción social. Debe responder básicamente a los siguientes criterios de viabilidad académica:

- a) Tomar en cuenta el valor del conocimiento, asociado al desarrollo científico y tecnológico que requieren de conocimientos interdisciplinarios y transdisciplinarios flexibles, relacionando eficiencia e innovación pedagógica – didáctica.
- b) Desarrollar el pensamiento crítico, reflexivo y creativo, a partir de aplicación de aprendizajes significativos.
- c) Los perfiles profesionales deben responder a las demandas y requerimientos sociales.

2. PROCESO DE CREACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS NUEVOS.

Para la aprobación de creación de Carreras o Programas Nuevos, la universidad solicitante debe justificar plenamente la necesidad de la misma de acuerdo a los requerimientos del desarrollo socioeconómico del País y su contexto regional, sin que se superpongan Carreras o Programas similares en una misma jurisdicción. En el marco institucional el proyecto será coherente y concordante con el Plan

Nacional de Desarrollo Universitario, el Plan de Desarrollo Institucional y otras normas vigentes en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Las Carreras o Programas Nuevos deben establecerse en un marco institucional que comprenda, normas, estructuras y procesos que garanticen una eficiente gestión académica, considerando los siguientes criterios:

- a) Desde el punto de vista normativo, para la Creación de una Carrera o Programa, la universidad solicitante debe contar con una estructura de documentos que previamente establecidos sean la base de funcionamiento de la Carrera o Programa Nuevo, ésta debe contar mínimamente con los siguientes documentos vigentes:
 - 1) Reglamento del Régimen Docente.
 - 2) Reglamento del Régimen Estudiantil.
 - 3) Reglamento de Investigación.
 - 4) Reglamento de Interacción social.
 - 5) Procedimiento para la elaboración de Planes de Asignatura.

Las Carreras o Programas Nuevos, además, deberán contar con:

- 1) Reglamento de Evaluación del Proceso Enseñanza–Aprendizaje.
 - 2) Reglamento de Modalidades de Graduación.
 - 3) Reglamento de Autoevaluación.
- b) Desde el punto de vista de la Estructura Orgánica y Funcional, se debe garantizar la coherencia, pertinencia, adecuación y calidad de las funciones académico–administrativas; requiriéndose para ello de los siguientes instrumentos e infraestructura:
 - 1) Organigrama Funcional.
 - 2) Manual de funciones.
 - 3) Sistema de Información Académica: Docente – Estudiantil.
 - 4) Manuales de procedimientos administrativos.
 - 5) Infraestructura necesaria para desarrollar los procesos de enseñanza – aprendizaje.
 - c) Los procesos, como elementos inherentes a la filosofía, propósitos y dinámica universitaria, en la perspectiva del desarrollo institucional y logro de objetivos, permiten tener el marco de referencia para la administración y evaluación del funcionamiento de la Carrera o Programa, debiendo contar con los siguientes instrumentos:

- 1) Plan de Desarrollo Estratégico de la Carrera o Programa, referenciado, coherente y concordante con los documentos y Planes de la Facultad, la Universidad y del Sistema.
- 2) Metodología e instrumentos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

3. RECURSOS FINANCIEROS.

Para la creación de una Carrera o Programa Nuevo, la Universidad proponente debe garantizar el funcionamiento y la sostenibilidad de la misma, incluyendo en su presupuesto universitario y estableciendo con claridad, el origen y destino de los recursos financieros para las siguientes actividades:

- a) Gestión académica.
- b) Investigación básica y aplicada.
- c) Interacción social-Extensión Universitaria.
- d) Gestión administrativa.
- e) Programa de inversiones.

4. CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO ACADÉMICO DE LA CARRERA O PROGRAMA NUEVO.

El proyecto académico presentado contemplará básicamente los siguientes documentos:

- a) Resoluciones de las instancias académicas correspondientes y la Resolución del Honorable o Ilustre Consejo Universitario.
- b) Análisis situacional, que justifique la creación de la Carrera o Programa tomando en cuenta los Contextos (sociocultural y político, institucional-normativo, organizativo, demográfico y financiero).
- c) Finalidades educativas y Objetivos de la Carrera o Programa.
- d) Estudio de mercado profesional.
- e) Perfil profesional.
- f) Plan de estudios firmado y refrendado por los proyectistas.
- g) Políticas de ingreso, permanencia y graduación.
- h) Listado de reglamentos con que cuenta.
- i) Descripción de la infraestructura y medios didácticos disponibles.
- j) Política presupuestaria y financiera.

Se recomienda establecer una Política Curricular para la creación de Nuevas Carreras o Programas de formación científica, profesional y técnica en un ámbito que presuponga:

- a) Viabilidad institucional.
- b) Viabilidad académica.
- c) Viabilidad financiera.

5. PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN.

El procedimiento para la aprobación de las Carreras o Programas Nuevos tiene tres etapas:

- a) La aprobación a nivel interno por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario.
- b) La recepción y verificación de la documentación completa de creación de Nuevas Carreras o Programas en la Secretaría Nacional Académica del CEUB para su tratamiento en la RAN, quien emitirá informe a la Conferencia Nacional de Universidades.
- c) La aprobación por la Conferencia Nacional de Universidades.

La Conferencia Nacional o Congreso Nacional de Universidades en conocimiento del informe de la Secretaría Nacional Académica emitirá la Resolución expresa autorizando el funcionamiento de la Carrera o Programa Nuevo, sin la cual no se reconoce el funcionamiento oficial de la misma.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la consolidación de una Carrera o Programa Nuevo, deberá preverse la aplicación de un plan de seguimiento y evaluación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto. Esta evaluación deberá ser programada y ejecutada por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación en coordinación con la Secretaría Nacional Académica del CEUB y la universidad motivo del seguimiento.

Las universidades que administren Carreras o Programas no aprobadas por las instancias universitarias nacionales y registradas oficialmente en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, son pasibles al desconocimiento y comunicación pública.